



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 067-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2011, las 15h21.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: El Oficio N° 002288 de 18 de mayo de 2011 firmado por el Dr. Eduardo Arméndáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado por recepción de documentos de este Tribunal, el día miércoles 18 de mayo de 2011, a las 12:27, en el cual se certifica que "(...) la Corporación Participación Ciudadana no ha solicitado acreditación alguna en calidad de veedora u observadora del Referéndum y Consulta Popular 2011". El referido oficio, ingresa en este despacho, en el mismo, día, mes y año, a las 12h46. Continuando con la sustanciación del presente expediente, dispongo previo a resolver lo que en derecho corresponda: **PRIMERO.- 1. 1** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, literal g) de la Constitución de la República del Ecuador y para precautelar las garantías del debido proceso, se designa a la Dra. Marcela Borja Román, profesional perteneciente a la Defensoría Pública, para que asista legalmente, a la señora Ruth Hidalgo, Directora de la Corporación Participación Ciudadana. Para el efecto comuníquese mediante oficio de ésta designación a la Dra. Marcela Borja Román, en las instalaciones de la Defensoría Pública, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N21-37 y Robles, en esta ciudad de Quito y asimismo notifíquesele en el casillero contencioso electoral asignado a la Defensoría Pública. **1.2** Al Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, notifíquesele con el contenido del presente auto, para los fines pertinentes. **SEGUNDO.-** Notifíquese con copia del Oficio No. 002288 de 18 de mayo de 2011, a la señora Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana. **TERCERO.-** El 2 de mayo de 2011, mediante Oficio No. 108-PC-DE-2011, la Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, manifestó que el Centro de Monitoreo de dicha organización, identificó una "Cadena Nacional, cuyo contenido se refiere, en su totalidad, al tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador...", adjuntando un "CD", el mismo que solicitó al CNE, se analice su contenido. Revisando el dispositivo de almacenamiento, esta jueza infiere que se trata no de un CD sino de un "DVD". En tal virtud, dispongo: **3.1** Que se realice un examen pericial de la obtención, grabación, procesamiento y análisis del contenido del "DVD", que consta a fojas 5 del expediente, titulado: "CADENA-LA VERDAD SEA DICHA", en cuya parte frontal inferior consta la fecha: "01-05-2011". Para el efecto, designo a la señora CboS. de Policía Catalina Arévalo Clavijo, perita debidamente acreditada, perteneciente a la Policía Judicial de Pichincha, la cual deberá posesionarse el día lunes 23 de mayo de 2011, a las 11H50. El informe pericial de audio y video, deberá ser entregado, en el plazo de 8 días contados desde la fecha de la posesión. **3.2** Notifíquese a la señora CboS. de Policía Catalina Arévalo Clavijo, en el Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, sección "audio y video", ubicado en Av. Mariana de Jesús, en esta ciudad de Quito; y, remítase atento oficio al Mayor de Policía, Christian Salgado Ortega, Jefe del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, para los fines pertinentes. **3.3** Oficiése, a la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, para que ofrezca las facilidades necesarias para la realización de la presente diligencia. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA (E)